

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 54.

Cuaderno No. 1034

Año 1785.

No. de hojas útiles 7.

Auto seguidos por D. Francisco Laclara contra D.

Hermenegildo Pérez, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra L. Legajo N° 48, cuaderno N° 1013.

CA-50 1

CAT 108

DC 1782

f 7 (curatula)

Autos que sigue
D.ⁿ fran.^{co} Sala
Clara Contra
D.ⁿ Hex me
negil de Pexes

1785



7

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO. Y
OCHENTA Y CINCO.

June de
claxe

y nkl
noica

y cu
citar

Veñda
sele a

lito p
la ym

foima
adunq

ufree
y re

metes
ord

de V.S. y apedimento de D. y l. y Rodrig.

Se le han embargado cuatro y dos Duraciones q

de las Duraciones en su detoz quarenta q

di como las Delas, labradas de este y parte del q

tema de su nombrado. Como con una entidad no queda

hoy en el pazo. D. y l. y no a alguno otro ocuoso

ala justificación de V.S. q. q. declarandolo D. Hen

menesillo. Le me heva la informacion que

ofusco a calificarla, y de este modo se me entregue

don. Laclara como mejor proceca
de Dio. paxero ante V. S. y Digo = que como contra
del Pagaré q. endevidado forma presente q. el de
Algo D. Henmenesillo. Pares, apaz arme laq. amio.
de ochocientos y cinquenta p. deee. No. importe de
quarenta Duraciones de fevo, y una dea de Paulo,
dandome. cinco. mensales hasta la total entencion
de dhas. entidad. Aunque la p. ha es de diez de
Es. cel. q. corre D. Henmenesillo. como heado
venda. antes me hallo con la noticia q. q. q. q.
ord. de V.S. y apedimento de D. y l. y Rodrig.
Se le han embargado cuatro y dos Duraciones q.
de las Duraciones en su detoz quarenta q.
di como las Delas, labradas de este y parte del q.
tema de su nombrado. Como con una entidad no queda
hoy en el pazo. D. y l. y no a alguno otro ocuoso
ala justificación de V.S. q. q. q. q. declarandolo D. Hen
menesillo. Le me heva la informacion que
ofusco a calificarla, y de este modo se me entregue
libremente todo lo q. se ha embargado. No. p. tres de
los Duraciones de fevo. las labradas y Paulo.

formacion q'so fuesen con
Citacion y todo lo conue
niente para el presente es de
Vosros Real. o fuese p. q'adi
lo p'oviera y f'ento con
placido de V. M. en Carico
no Velon de eson de eson
Cin d.

de los

Andrés de Bando

En la Ciudad de Veies de
en el quatro de Maio de
mil e setecientos e sesenta y
cinco, yo el escribano p'imo
de la Mandado en el p'ito
de mdo. vecino p'imo
quien me p'ito de eson q'so
h'io p. d. mdo. en mdo. Ma re
nial de eson de eson de eson
al qual oficio de eson de eson
da, mdo. p'imo p'imo
al eson de eson de eson
p'ito que facer mdo. la f'ix
que esta al pie del papel
de obligacion q'se le ha
manifestado, y en q's dice
He me p'ito de eson, el to
da de eson de eson, y p'ito, y la
mima q'sa coit mdo. a eson
y p. tal la mdo. de eson
e sesenta q'so veinte, y
dos suones de eson. en
bando, si p'ito de eson
Michel de eson, son p'ito
e sesenta, da los q'so
xenta q'so contiene el Vall



SELLO REAL, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

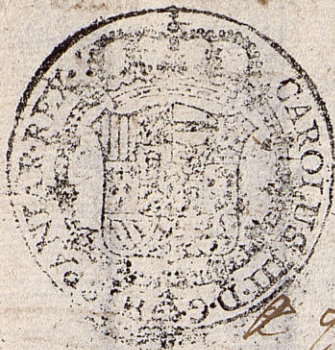
Como queda reconocido,
como igualmente, las ve
las labradas en barbas
son de esos mismos subar
nes, y así mismo el pabill
el de D. Juan de la Cla
na, o quien perteneciere to
do, como sus y no beni
ente de dha obligación.
a cuya cuenta tiene paga
do, do ciento p. de los q.
se dio el vecibo. Coarredon
diente. Dn. Narciso Nava
ro Cojedo de D. Juan.
que es ciento, se obligo a
dante a este cien p.
mentales, y esta es la
verdad de la misma. He
en que si fiamos, y vale
coherente de la esta su
declarada. En la y fiamos
diseño.

Heumenildo Perez y Ant. y D. and
en pro. y cao.
En la p. de los q. se dio
que en quanto de mas de mil
setecientos ochenta y cinco
yo de esos cite a la comen
tido en el pinto de dho a dho
Heumenildo Perez
en su persona. q. 50 oio

3

Digo Yo q. p. este pagare al m. Sr. D. Luchas de
Carrizosa de ochocientos, y cinquenta pesos siete
Reales importe de quaranta sueros de Leve, con seten-
ta, y siete qq. ochenta, y nueve libras a diez p. q.
y una saca de Pavilo con siete @ cinco lb. a quaran-
ta p. q. cuya paga he de verificar, dando cien
p. mensuales hasta el cumplim. de esta cantidad
a cuyo seg. y cumplim. me obligo en toda for-
ma de dño. y q. q. conste le firme ante p. su segun-
do en Lima a 10 de Oct. de 85. Hernenegildo Perez

Don 25 de 1ra



Qu. real.

SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHEENTA Y QVATRO, Y
OCHEENTA Y CINCO.

que de 1782

Andres B. Sandoval

En la Ciu. de los Reyes del Ponu en veir de
Mayo de mil seiscientos ochenta y cinco años

D. Francisco Luchana para la informacion q
rione ofrecio a y se le ha mandado dar presente
ago. a D.º Agustín Beltrán de quien to el lo mis
recibi juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y
a una señal de Cruz segun dho. vocaxo del qual ofue

cio de dar verdad, y siendo preguntado al señor del Arre-
 no del 1.º vino, que con el motivo de un canchero de D.
 Francisco de la Cruz q lo presentaba sabe, y le com-
 de vino, y manifiesto que este le vendió a D.º Hern-
 menegildo Ponce quarenta Zurrones de Sebo en Pla-
 ya alfiado, y a pagar mensualmente cinco pesos. Que
 de otros quarenta Zurrones tenía labrados D.º Hern-
 menegildo algunas belar, para cuyo fin también le com-
 pro alfiado una saca de Pabilo, como todo consta de
 la cuenta del libro del que lo presenta. Que a pedimento
 de D.º Miguel Rodríguez se le embargaron a D.º Hern-
 menegildo de orden del S.º una de esta causa de unty de
 zurrones q entraban en su Oficina en vez como se usó de
 los quarenta, algunas belar labradas de otro mismo
 Sebo, como que no tenía otro D.º Hernmenegildo por
 ser D.º Miguel Rodríguez el único q le auxiliaba
 para el fomento de esta causa de Belerion, y D.º Hern-
 menegildo los tiene reconocidos elgo. Que de in-
 porte de los quarenta Zurrones, y Pabilo le ten-

Aguntin B. Ingram

Andrew Davidson
 Esq. W. H. M. & Co.

En real.

SEÑAL TERCERO, VII REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Esto se los quaxenta y por consiguiente las labran-
labradas de este mismo Sebo y pabílo perteneciente
a D.ⁿ Juan, como q.^d D.ⁿ Hermenegildo no tenía otro
Sebo, ni otro pabílo q.^d no fuese este; y esta en la verdad
bajo del juramento fho. en que reafirmó, y ratificó
siéndole toda esta declarada. q.^d no le tocan las ge-
nerales de la Ley q.^d en edad se trancaycho años
ha jurado de que no fuese emendado: no le ha dado cosa alguna.

Juan de Bustamante

Juan de San-
cho de M. de la Cruz

Incontinenti D.ⁿ Francisco Laclara para su infor-
macion, presento q.^d a D.ⁿ Juan Dominguez de
q.^d a D.ⁿ Hermenegildo el juramento q.^d Dios nuestro
Señor, y una señal de cruz segund dho. campo
al qual ofrecio decir verdad, y siendo preguntado
por el tenor del escrito de fho. Dijo, que el dho. se-
halló presente al tiempo, y quando D.ⁿ Hermenegil-
do le dio trato, y asistió con D.ⁿ Juan Laclara q.^d
presenta la compra de quaxenta suxones de se-
bo, y una saca de pabílo al fiado, y pagar q.^d
meses p.^a el abasto y habilitacion de la casa Bele-
nia, y esto fue el día diez y once de Enero pasado
de este de la fha. Fue el dho. día en la Playa del Caballo
a presencia de D.ⁿ Hermenegildo a partir los qua-
xenta suxones, conduciéndolos a la casa Bele-
nia. Fue también sabe el dho. q.^d D.ⁿ Hermenegildo

le hizo Papel de obligacion del importe de los
cuarenta suxones, y sala de Pabulo. Que
sabe que a D.ⁿ Hermenegildo se le embarga
con a pedimento de D. Miguel Rodriguez
Fuenty de suxones, como resto de los cuarenta
que le tendio D.ⁿ Francisco, con ~~la~~ igual
mente las velas q^{ue} tenia labradas, y los
Fuenty de suxones embargados, y que
hoye reconocido el R^{do}. con los mismos
de Rio grande, y paradas en la Playa
y de que se hizo entrega D.ⁿ Hermenegildo
todo lo q^{ue} en la bondad tocando al suxam^{to}
pro en que se firmo, y ratifico siendole lei
da una subscriccion q^{ue} no toca en las gen
de la ley que es edad de treinta y seis a
y la firma de q^{ue} hoy fee—

u Domingo Antemij

Andres de Sandoval
en nombre de D. N. de C.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Don Juan de la Cruz en los Autos q' sigue con D. Miguel Roda
que se me entreguen unos Surroner de seda y Pabilos
embargos a D. Emenegildo Ror con lo deonar deducido de q'
con la noticia q' tube de este embargo echo, o D. Miguel Rodriguez
ocurri a la justificacion de S. a fin de q' se me entreguen las
especies justificando la identidad ya con la declaracion de los
deudor ya con la informacion que ohen. Se mandó recibir y
verificado lo uno y otro está acreditada mi just. Los Surro-
ner y Pabilo embargado son p. el Elogio lo vendi a D. Hernan-
negildo como igualmente las delas fabricadas, proviniendo de aque-
los guaranta q' en Playa erogio an satisfaccion y quedó a
pagar p. mercu. En la recada esta vendida y yo lo a satisfi-
cho de cuenta p. aguenta el total importe con lo embar-
gado no quedo cubierto antes en accion demandan adho
D. Hernenegildo. Mas como sea p. exente consulte con
no experimentan mayor perdida invirtio en el caso.
Ello q' exente como identidad conocida q' no niega el
deudor ni los tps hacen mas con este q' afirman en to-
do lo embargado especies y p. el efecto. Siéndola.
no puede D. Miguel Rodriguez hacer pago con el mio. El
debera buscar bienes a D. Hernenegildo como yo lo exe-
cutare p. mi p. a fin de tenerlo de todo el importe de los
Surroner, y Pabilo q' le di en venta al fiado y bazo la
contrata q' apaxere

La cosa no admite dudas. Recibida en el Co.
mercio como el just. p. conoedor los efectos y exim-
tenian con accion no a debien otros allearlo
p. una accion q' avng la tenga no a debien aneccion

en confusio y orabamen al qual accedon ma-
yormente quando se hace el mejor recomen-
cion con la justificacion de la verdad. Si Don
Miguel Rodriguez embargo fue creciendo Glos. Sebor.
Pabito y Belan labrados hexam. Al Dr. Hernan-
medillo. Probad lo contrario esto es ver. p. Allos q
yo le bendi se me debe incontinenti entrecor-
sin q se me cauren mayores gastos. Expuscion y
paros p. lo qual

Al Dr. Pido y suplico con vista de la declaracion
de deudos e informacion q lo sigue se vna
mandan q luego incontinenti se me entre-
quen los suxones. Q debo embargado. Pabito
y Belan labrados por ver todo exortacion
y parte Allos q bendi a Dr. Hernanmedillo
ver durando Don Miguel Rodriguez Crudece
cho contra lo q parecieron ver tener a Cu-
deudos como le combenga lo q igualmente pro-
testo por mi parte en justicia que pido
con costas Fran. Lacia

Parado a Miguel Rodriguez. Lima y
Mayo de 1585.

Delavos

Proveyo en su decreto y firmado el
Don Conde de la Dehera a Delavos
quer a Damiano a lo m. de Sant. Ale. Codin de la
ciudad y m. Durand p. l. de comparencia de
conjetano velon Acero a esta ciudad =

Andres Dan do



7
SELLO CUARTO, V. M.
SELLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS OCHENTA Y QU
TRO, Y OCHENTA Y CINCO

Doy fe que D. Miguel Rodríguez en los Autos que sigue D. Juan Co.
D. Miv. Rodríguez la clava, sobre que se le entreguen unos Llaneros
que firmó en Sebo, y en poco de Pabito, y Belar labrados, y
Exento en mi lo demar deducido respondiendo al hablado que se
merencia ha me ha dado del Escuto del Digo, y Reconocida la
biendose entre información producida p. D. Juan Marco p. la que
lado sea con texto hoy y de hace constar que los Llaneros, Belar, y Pabito
Navy el 1855a embargado todo año pedimento a Don Dtex me
negildo Perez mi deudor, en especie conocida
Su Jefe de Mediana
Ex. de M. Mag.
y lo mismo q. le vendió al fiado al curso
dicho de que le está restando su precio, en esta
virtud mi ánimo no es perjudicar a D. Juan Co.
ni menos trato de entrar en disputa alguna
con el por conocer su buena fe, y legalidad, y
aun desde luego convengo en la entrega de
los Llaneros, Pabito, y Belar: en cuyos trax.

Al pido, y sup. se cumpla de mi consentimiento man
dar se le entreguen a D. Juan Co. La clava con
especies embargadas, clancelándose el Depo
sito que otorgó el Deposit. gen. q. así es de
jura. q. pido, y para ello D. Miguel Rodríguez

5

De Concientia de esta p.
Extrapense a D. Juan
Cachado las espaldas y
Luminaria = Lima y M. de
20/10/85 =

7
Felizos

Proveído lo desuro decretado y firmado p. el V.º
D. Juan Felix de Encalada Corde alla Deherade de la
yos mang. al Santiago aluden de Santiago. Alcaide
orden. aorta lundia y su jurisdicción p. M.ª. Angar
reces del D.º D.º Callesano Belon Monon de la
Ciudad con la pta. que antecede =

Atentamente

Andrés de San José